



**ASUNTO:** Se notifica resolución al C.ARONI HUACUJA S. DE LA V.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de Agosto de 2013.

**VISTA** la Solicitud de Acceso a la Información del **C.ARONI HUACUJA S. DE LA V.**, con número de folio 11384, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 25 de Julio del año 2013, en la que solicita: " 1) Cual es el parque vehicular total en el Estado? (considerar todos los vehículos que cuentan con placas de la Entidad); 2) qué porcentaje de dicho parque vehicular es de transporte privado, que porcentaje de transporte de carga, que porcentaje de motocicletas, que porcentaje de servicio público (taxis y camiones)?; 3) poseen datos de la antigüedad promedio de las unidades?, en caso afirmativo, 4) que tan específica es esta información?; en caso de contar con el dato, 5) cuántas unidades se tienen registradas por año/modelo?; 6) cuantas unidades se han dado de alta en el año 2013?; 7) cuantas unidades se han dado de alta en los últimos 5 años (unidades por año)?; 8) cuantas unidades se han dado de baja en los mismos periodos?"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 44 fracción II, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a lo señalado en la fracción II del artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la Unidad de Enlace está facultada para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información presentadas ante los sujetos obligados;

**RESOLUCION**

**PRIMERO:** Por lo que respecta a su pregunta 1, se le informa que la existencia de vehículos de motor en circulación al cierre del ejercicio 2012 fue de 436,995 vehículos, y el número de vehículos nuevos registrados del 1 de enero al 15 de junio de 2013 asciende a 4,986 vehículos de automotor.

**SEGUNDO:** Con respecto a su pregunta número 2, se le informa lo siguiente:

<u>Clase de Vehículo:</u>	<u>Total de Existencias del año 2012</u>	<u>Porcentaje:</u>
Automóviles:	209,305	47.90%
Camiones y Camionetas para pasajeros	6,795	1.55%
Camiones y Camionetas para carga	180,172	41.23%
Motocicletas:	40,723	9.32%
<b>Gran Total:</b>	<b>436,995</b>	<b>100%</b>

**TERCERO:** En relación a su pregunta número 3, 4 y 5 se hace del conocimiento del solicitante que esta Secretaría de Finanzas cumple con las normas establecidas en los Lineamientos del Registro Público Vehicular



para el registro de vehículos, por lo que todas las unidades son registradas por año y modelo, lo cual hace posible determinar la antigüedad de un vehículo.

**CUARTO:** En lo que respecta a su pregunta 6 y 7, esta Secretaría de Finanzas le informa lo siguiente:

TIPO DE VEHÍCULO:	VEHICULOS NUEVOS REGISTRADOS:				
	2009	2010	2011	2012	2013
AUTOMÓVIL	6,250	6,735	7031	4,176	1,854
CAMIÓN/CAMIONETA	4,149	3,348	3,446	3,737	1,308
MOTOCICLETA	1,867	2,019	2,486	4,560	1,808
OBNI BUS/AUTOBUS	46	18	43	17	16

**QUINTO:** Por lo que hace a su pregunta 8, se hace de su conocimiento que derivado de la entrega-recepción y de la transferencia de las áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Vialidad y Transporte realizada con fecha 21 de febrero de 2013 y en razón de ser ahora facultad de dicha Secretaría de Vialidad y Transporte la función de expedir la constancia de baja por la entrega de placas y tarjetas de circulación de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Tránsito Reformado. Por lo que de conformidad al artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado se orienta al solicitante para que realice sus cuestionamientos a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca.

**SEXTO:** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**SÉPTIMO:** Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, tomando en consideración que de manera expresa señaló su negativa de que fueran publicados, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

**OCTAVO:** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**NOVENO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. ARONI HUACUJA S. DE LA V.**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: ahuacuj@gmail.com

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA, LIC.**

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Expediente  
SGMC/ayo/sic

Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251

UNIDAD DE ENLACE